

Quien suscribe, **Norma Angélica Aceves García, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que designe a la persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, al tenor de las siguientes:



CONSIDERACIONES

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) es el organismo público descentralizado rector de las políticas públicas en la materia, creado por mandato de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD)¹, que de conformidad con su artículo 39 tiene por objeto la coordinación institucional e interinstitucional, así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas.

Las atribuciones del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se encuentran contenidas en el artículo 42 de la Ley General para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que dispone lo siguiente:

¹ **Artículo 39.** El Consejo tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la presente Ley y demás ordenamientos.

Artículo 42. *Para el cumplimiento de la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

- I.** *Coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;*
- II.** *Enviar el Programa a las Cámaras del Congreso de la Unión para su conocimiento;*
- III.** *Promover el goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, así como hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;*
- IV.** *Promover la accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad;*
- V.** *Promover la elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión social, económico, político y cultural de las personas con discapacidad;*
- VI.** *Promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización;*
- VII.** *Solicitar información a las instituciones públicas, sociales y privadas que le permitan el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la presente Ley;*
- VIII.** *Promover la firma, ratificación y cumplimiento de instrumentos internacionales o regionales en materia de discapacidad;*
- IX.** *Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos e instituciones de otros países, así como con organismos internacionales relacionados con la discapacidad;*
- X.** *Celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;*
- XI.** *Suscribir convenios con el sector gubernamental y los sectores productivos y empresariales, para que se otorguen descuentos, facilidades económicas o administrativas en la adquisición de bienes y servicios públicos o privados, a las personas con discapacidad o sus familias;*
- XII.** *Promover la armonización de Leyes y Reglamentos a nivel federal, estatal o municipal, respecto de las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;*
- XIII.** *Promover la creación y aplicación de Normas Oficiales Mexicanas en materia de discapacidad;*
- XIV.** *Elaborar, presentar y difundir anualmente el informe de avances y resultados del Programa;*
- XV.** *Presentar un informe anual de actividades;*
- XVI.** *Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la elaboración de los informes que el Estado Mexicano presentará ante los organismos internacionales, sobre la aplicación y cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de discapacidad,*
y
- XVII.** *Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento, Estatuto Orgánico del Consejo y demás disposiciones aplicables.*

El artículo 43 de la LGIPD señala que la Administración del CONADIS corresponde a la junta de gobierno y la dirección general. Asimismo, la LGIPD señala en su artículo 50 que la dirección general del CONADIS tendrá, además de aquellas que establece el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales², las siguientes facultades:

- I. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del CONADIS, con sujeción a las disposiciones aplicables;*
- II. Presentar a la consideración de la Junta de Gobierno el proyecto del Programa;*
- III. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el informe anual de actividades y el informe sobre el ejercicio presupuestal;*

² **Artículo 59.-** Serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades, las siguientes:

- I.** Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;
- II.** Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes la Directora o Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Órgano de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales requisitos;
- III.** Formular los programas de organización;
- IV.** Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad paraestatal;
- V.** Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI.** Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas, de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- VII.** Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;
- VIII.** Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la entidad paraestatal para así poder mejorar la gestión de la misma;
- IX.** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- X.** Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;
- XI.** Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Órgano y escuchando al Comisario Público;
- XII.** Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;
- XIII.** Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores; y
- XIV.** Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.

- IV. *Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones del CONADIS y de la Junta de Gobierno, así como supervisar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas competentes del CONADIS;*
- V. *Elaborar el informe anual de actividades, así como el ejercicio presupuestal, éste último previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- VI. *Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto del Estatuto Orgánico;*
- VII. *Nombrar a los servidores públicos del CONADIS, a excepción de aquellos que ocupen los dos niveles jerárquicos inferiores inmediatos al titular;*
- VIII. *Ejercer la representación legal del CONADIS, así como delegarla cuando no exista prohibición expresa para ello;*
- IX. *Celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del CONADIS, de conformidad con las normas aplicables;*
- X. *Proponer a la Junta de Gobierno el tabulador salarial del CONADIS, y*
- XI. *Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.*

Adicionalmente, el Estatuto Orgánico del CONADIS señala en su artículo 25 que al frente del CONADIS estará la Persona titular de la Dirección General, quien tendrá, además de aquellas señaladas en la LGIPD, las siguientes atribuciones:

- I. *Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades, el informe sobre ejercicio presupuestal y los Estados Financieros correspondientes;*
- II. *Someter a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno, el o los proyectos pertinentes para expedir, abrogar, derogar o reformar el Estatuto Orgánico del CONADIS y una vez aprobado, realizar los trámites administrativos necesarios para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;*
- III. *Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Consejo;*
- IV. *Ejercer la representación legal del CONADIS, así como delegarla cuando no exista prohibición expresa para ello;*
- V. *Ejercer todo tipo de acciones legales y desistirse de las mismas, ofrecer y rendir pruebas, interponer recursos y procurar la conciliación en beneficio del CONADIS;*
- VI. *Formular denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público en la fase indagatoria y durante los procedimientos penales y, en su caso, otorgar el perdón cuando proceda, celebrar acuerdos reparatorios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como formular, en general, todas las promociones y actos procesales que a dichos juicios y procedimientos se refieran;*
- VII. *Celebrar, suscribir y otorgar toda clase de actos, poderes generales, especiales y documentos inherentes a su cargo, así como expedir los acuerdos, circulares, sustituir y revocar poderes generales, especiales y demás disposiciones jurídicas de su competencia, tendientes al buen*

despacho de las funciones del CONADIS y a lograr el objeto del mismo, sin perder el ejercicio de éstas, inclusive las que requieran autorización o cláusula especial;

- VIII.** *Proponer a la Junta de Gobierno el tabulador salarial del CONADIS, así como estímulos, premios, bonos u otros conceptos de gasto de servicios personales, de acuerdo con la normatividad aplicable;*
- IX.** *Delegar en los funcionarios del CONADIS, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;*
- X.** *Presentar oportunamente a la coordinadora sectorial, el anteproyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, previamente aprobado por la Junta de Gobierno, para enviarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se integre al Presupuesto de Egresos de la Federación;*
- XI.** *Ejercer el presupuesto anual de egresos del CONADIS, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;*
- XII.** *Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Estatuto Orgánico y demás ordenamientos que rijan al CONADIS;*
- XIII.** *Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el Manual de Organización General del CONADIS;*
- XIV.** *Publicar en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para la integración de la Asamblea Consultiva en términos de lo dispuesto en el presente Estatuto;*
- XV.** *Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este ordenamiento y, de estimarlo necesario, someterlas a la consideración de la Coordinadora de Sector;*
- XVI.** *Intervenir como representante del Estado Mexicano en eventos internacionales;*
- XVII.** *Apoyar en la convocatoria, coordinar la logística de las sesiones ordinarias de la Asamblea Consultiva y, en caso de estimarlo conveniente, estar presente en las sesiones de la misma, y*
- XVIII.** *Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende el Titular de la Presidencia de la República.*

De acuerdo al artículo 49 de la LGIPD, la persona titular del CONADIS será designada por el Presidente de la República con base en los siguientes requisitos:

- Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos, experiencia en materia administrativa y de discapacidad, y
- No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Como se expone, la legislación únicamente contempla que a través del titular del Ejecutivo Federal sea nombrada quien ocupará la dirección general de CONADIS, quien casi a la mitad de su gestión no ha cumplido con su obligación, dejando sin mando al organismo y abonando, con su omisión, a una inoperancia que en verdad hace del Consejo una institución que no puede cumplir con sus obligaciones. En concreto, el organismo tiene desde el 1° de diciembre de 2018 sin persona que lo encabece, que se traduce en cuatro años y nueve meses sin responsable.

El hecho de no nombrar a una persona responsable del CONADIS, no sólo impacta en que un puesto o plaza esté vacante, repercute de manera negativa en la política nacional y en el quehacer del organismo, a tal grado que una de las razones de ser de la institución como es la creación, seguimiento y evaluación del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y que de conformidad con la LGIPD debería haber sido publicado el primer trimestre de 2019³, al día de hoy se desconoce la existencia de, siquiera, un proyecto de Programa.

Todo ello, además de generar incertidumbre institucional, representa una vez más, un incumplimiento a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y, por ende, retroceso en el camino hacia la inclusión de las personas con discapacidad.

Como se ha expuesto, de seguir en esta lógica, CONADIS está condenado a una participación accesoria y testimonial en la construcción de la política pública, que aunada al inexplicable silencio del titular de la Secretaría de Bienestar sobre una política encaminada al acceso a los derechos, se concluye que el único interés del Gobierno Federal, es repartir sin diagnóstico y metodología, recursos para mantener su proyecto de poder, sin que se tenga un proyecto de gobierno⁴. Por otro lado, es sumamente grave que, a casi cinco años de gobierno, esta situación no haya cambiado en nada y que al contrario se continúe con un discurso descalificativo

³ **Artículo 34.** El Programa deberá cumplir con los siguientes lineamientos generales:

I. Se deberá elaborar, revisar, modificar o ratificar y publicar en el Diario Oficial de la Federación en el primer trimestre del año y para su mayor difusión será publicado en las Gacetas o Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas;

[...]

⁴ Norma Angélica Aceves García, “Presupuesto federal de 2021 en materia de inclusión social de las personas con discapacidad”, 21 de septiembre de 2020. Visto en: <http://www.discapacidad.pri.org.mx/Articulos/Articulo.aspx?y=10694> consultado el 30 de septiembre de 2021.

hacia el fortalecimiento de instituciones reguladoras de políticas públicas para grupos en situación de vulnerabilidad por parte del titular del Ejecutivo.

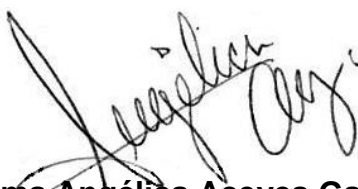
Así, el presente punto de acuerdo tiene como finalidad insistir en la necesidad y obligación del Poder Ejecutivo Federal de designar a la persona titular de la Dirección General del CONADIS.

Bajo esos argumentos, se somete a consideración de esta H. soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que designe a la persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en cumplimiento del artículo 49 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Dado en el Pleno de la Honorable Comisión Permanente a los 08 días de agosto
de 2023.



Norma Angélica Aceves García
Diputada Federal.